



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°067-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 28 de abril de 2025.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 2406-2025-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorando N°032-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UPPS/GRJC-J, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, quien solicita la aprobación de la Directiva denominada **“Normas para la formulación, aprobación y actualización de las directivas internas que regulan el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM”**, del Informe Técnico N° 02 – 2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UPPS-EPP, de la Especialista en Planeamiento y Programación, el Informe Legal N° 010-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UAJ y sus anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que prorroga la vigencia del proyecto especial de desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, que modifica al Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, y otras disposiciones, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, del 27 de diciembre del 2024, se deroga Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y en su artículo 1, que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM actualmente en implementación;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala en su artículo 4° que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°067-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando de los recursos públicos;

Que, en este contexto y conforme a los antecedentes mencionados se tiene que en mérito al Informe Técnico N° 02-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UPPS-EPP, Especialista de Planeamiento y Programación, remite al Jefe de la Unidad de UPPS la propuesta de Directiva S/N denominado: **"Normas para la formulación, aprobación y actualización de las directivas internas que regulan el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM"**, el cual fue elaborado con la finalidad de precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, a fin de lograr mayor eficacia en su aplicación y a la vez cumplir los objetivos institucionales, toda vez que el marco normativo se han modificado como: La ley de contrataciones del estado y su Reglamento, la Ley de Presupuestos del sector público, el Manual de Operaciones- MOP - PROVRAEM aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI. Del 27 de diciembre del 2024 y las demás disposiciones legales de los sistemas Administrativos;

Que, estando a lo argumentado por Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 010-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UAJ, de fecha 08 de abril del 2025 y de los demás documentos que se anexan. Se entiende que, del análisis en el marco de la Modernización de la Gestión del Estado, es de necesidad pública considerar las acciones correctivas y/o de retroalimentación, así como de las modificatorias de la normativa existente de los sistemas de la gestión pública; se considera de vital importancia actualizar los instrumentos y procedimientos técnicos – administrativos y normativos, los cuales permitan la correcta administración del uso y manejo de los recursos públicos de la institución. Y, por tanto, se concluye que existe la necesidad, de reformular de acuerdo a los lineamientos de la funcionalidad de la gestión pública, que permita cumplir con los principios de eficacia, celeridad, economía y calidad de los fondos públicos del estado con los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro de los recursos físicos y financieros de la entidad. Asimismo, se ha verificado que el proyecto de directiva se encuentra enmarcado dentro de los parámetros del Manual de Operaciones aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0425-2024-MINAGRI y, por tanto, resulta viable su aprobación, máxime si dicho instrumentos técnico normativo ha sido socializado con todos los órganos de línea y demás centros de costo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM, los mismos que luego de algunas observaciones y correcciones necesarias al proyecto de directiva solicitaron su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente y por tanto resulta viable su aprobación. Y, para efectos de mantener el orden en la numeración de las Directivas a partir de abril del año 2025, se hace necesario asignar a la referida Directiva propuesta la numeración correspondiente y disponer su custodia a la Unidad de Asesoría Jurídica del PROVRAEM;

Estando en las consideraciones expuestas y de conformidad al Decreto Supremo N° 010-2024.MIDAGRI, que prorroga el plazo de vigencia del Proyecto Especial



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°067-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro al 31 de diciembre del 2027 y en uso de las facultades conferidas en el art. 8° literal q) del nuevo Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, y conforme a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0183-2024-MIDAGRI, de fecha 20-05-2024, que Designa al Director Ejecutivo del PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 001-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE denominada: "Normas para la formulación, aprobación y actualización de las directivas internas que regulan el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM", y anexos, las cuales forman parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 02-2023-MINAGRI-PROVRAEM denominada: "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del PROVRAEM", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2023-MINAGRI-PROVRAEM/DE y demás dispositivos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Administración y la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento y demás estructuras Funcionales del PROVRAEM, cumplan estrictamente los normas, lineamientos y procedimientos de la directiva aprobada bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de ley a fin que se cumplan con lo establecido.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR en el Portal de Transparencia Estándar y en los lugares visibles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM

.....
ECON. ROGELIO GUERRA HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

PROVRAEM
RJHC/DE
UAJ
Archivo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

**DIRECTIVA N° 001-2025-MIDAGRI-
PROVRAEM-DE**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA.
N° 067-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

**Directiva “Normas para la formulación,
aprobación y actualización de directivas internas
que regulan El Proyecto Especial De Desarrollo
Del Valle De Los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro -
PROVRAEM”**

Abril - 2025



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

DIRECTIVA N° 001- 2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE

Directiva “Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas internas que regulan El Proyecto Especial De Desarrollo Del Valle De Los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM”

INTRODUCCION:

La presente directiva interna es un instrumento esencial y primordial para garantizar el orden, la transparencia y la eficiencia en la gestión del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos de Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM. Donde se establecen lineamientos, procedimientos y criterios para la formulación, aprobación y actualización de las directivas internas, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos institucionales acorde a la normatividad vigente.

CAPITULO I

Artículo N° 1: OBJETIVO:

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de las directivas internas en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos de Apurímac, Ene y Mantaro, con la finalidad de garantizar su consistencia, claridad y cumplimiento del “PROVRAEM”.

Artículo N° 2: FINALIDAD:

Contar con un instrumento técnico, normativo y administrativo que permita orientar, supervisar y controlar la adecuada proyección de una directiva institucional en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos de Apurímac, Ene y Mantaro, en adelante “PROVRAEM”. Así como orientar y establecer lineamientos que permitan definir procedimientos específicos para la formulación, aprobación y actualización de directivas dentro de la institución, con la finalidad de precisar y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, a fin de lograr mayor eficiencia en su aplicación a fin de cumplir los objetivos estratégicos institucionales.

Artículo N° 3: AMBITO DE APLICACIÓN.

Los lineamientos de la presente directiva son de aplicación obligatoria y estricta de las unidades de la estructura funcional del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, así como las Unidades desconcentradas. De acuerdo al detalle siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

- I. Unidad de Dirección Ejecutiva.
- II. Unidad de asesoramiento:
 - a. Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento.
 - b. Unidad de Asesoría Jurídica.
- III. Unidad de Apoyo:
 - a. Unidad de Administración
- IV. Unidad de Línea:
 - a. Unidad de Desarrollo Agroeconómico
 - b. Unidad de Gestión de Recursos Forestales.
- V. Unidades Desconcentradas:
 - a. Unidad Zonal Pichari
 - b. Unidad Zonal Pangoa
 - c. Unidad Zonal de Tayacaja

Artículo N° 4: BASE LEGAL

- Ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de las República.
- Ley N° 28716, Ley de Control interno en la Entidades del Estado
- Ley N° 28715 Ley de código de ética de la función pública.
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información Pública.
- Ley N° 30057: Ley del servicio civil.
- Ley N° 28522: Ley del Sistema Nacional de Planificación.
- Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28708: Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 29158: Ley orgánica del poder ejecutivo, art. 13, creación del sistema nacional de modernización de la gestión pública.
- Ley N° 30518: Medidas para simplificación de procesos administrativos y la eliminación de la tramitología innecesaria en las entidades del estado.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

- Decreto Legislativo N° 1252, D.L. que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y deroga la ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) Ley N° 27293
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 010 -2024-MIDAGRI: Que proroga la vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos de Apurímac, Ene y Mantaro - "PROVRAEM" de fecha 13 de agosto del 2024.
- Decreto Supremo N° 011-2014; Creación del "Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro" – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI.
- Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, aprueba la directiva general, DI-001-2022-OGPP/OM "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", versión 01.
- Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 30-2020-MIDAGRI-PROVRAEM/DE; Aprueba Directiva N° 01-2020-MIDAGRI-PROVRAEM, Directiva General para ejecución de proyectos de inversión y obras públicas por administración directa en el PROVRAEM.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE; Aprueba la Directiva N° 001-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE: Lineamientos para el monitoreo y seguimiento de la ejecución de actividades e inversiones del PROVRAEM.

Artículo N° 5: PRINCIPIOS RECTORES:

- 1.1 **Legalidad:** Las directivas deben ajustarse a la normatividad vigente.
- 1.2 **Claridad:** Deber ser redactadas en un lenguaje claro y preciso.
- 1.3 **Participación:** Debe fomentarse la participación de las partes interesadas.
- 1.4 **Transparencia:** Los procesos deben ser documentados y accesibles.



- 1.5 Actualización:** Las directivas deben revisarse periódicamente para mantener su vigencia y relevancia.

DEFINICIÓN:

Directiva: Es un documento que establece procedimientos, acciones y políticas para cumplir con la ley. Son un conjunto de disposiciones o líneas de conducta que tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes de acuerdo a las necesidades de las unidades orgánicas. Las directivas no reemplazan a los dispositivos legales que reglamentan las leyes.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo N° 6: De la propuesta de directivas:

- 6.1 Las Unidades Funcionales de PROVRAEM según Art N° 4; propondrán directivas internas en merito a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones vigente y previa coordinación con la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la presente directiva.
- 6.2 La Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento estará en la facultad de proponer directivas internas para la mejora de la prestación de servicios de la entidad en coordinación con las Unidades Funcionales de las áreas estructuradas involucradas (Art N° 4), con la finalidad de mejorar la prestación de servicios de la entidad.

Artículo N° 7: De la aprobación:

- 7.1 Las directivas serán aprobadas mediante Resolución Ejecutiva emitido por el Director Ejecutivo. El registro y control de la numeración de la Directiva estará a cargo de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

Artículo N° 8: De la difusión de directivas:

- 8.1 Una vez aprobada la directiva se deberá difundir a todas las unidades funcionales y a todo el personal, el contenido de las mismas, promoviendo su adecuada comprensión y compromiso de ejecución, el mismo que deberá ser publicado.



- 8.2 En los casos que se requiere precisar, aclarar, ampliar, dar alcances adicionales a las directivas ya emitidas o normas situaciones puntuales, estas deberán formalizarse con la emisión de una resolución Ejecutiva.

CAPITULO III

Artículo N° 9: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 Del proceso de formulación de las directivas:

- **Identificación de la necesidad:**

A través de la evaluación previa de la necesidad de una directiva interna institucional o la actualización de una existente, se deberá sustentar con informe técnico (ANEXO N° 01).

Identificada la necesidad de actualizar directivas internas por parte de los responsables de las unidades orgánicas, estos deberán presentar un plan de trabajo teniendo en consideración las actividades, plazos y responsables para la elaboración de la propuesta de directiva interna, en base a ello se conformará el comité de elaboración de directiva interna, aprobada a través de una resolución directoral para su cumplimiento.

- **Elaboración del borrador:** La unidad responsable redacta el borrador considerando los principios rectores y la normativa aplicable. Considerando el Anexo N° 02.

Dicho informe deberá ser remitido a la UPPS para su evaluación.

De no cumplir con los requisitos mínimos exigidos la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento no recibirá los proyectos de directiva que no cuenten con el sustento técnico señalado en los párrafos precedentes.

- **Consulta interna:** El borrador se somete a revisión por las áreas involucradas para recoger observaciones y sugerencia y con un informe técnico de la UPPS será remitido a la Unidad de Asesoría Jurídica y de ser favorable remite su opinión legal a la Dirección Ejecutiva para su aprobación.

- **Ajustes:** Incorporar las observaciones recibidas y consolidar el documento final.
- Las directivas deben ser precisas, sencillas y de fácil comprensión, así como lógicas y de aplicación viable.

- La numeración de la página se ubicará en la parte inferior derecha, indicando la página y el número total.
- Las Directivas deberán tomar en consideración la estructura y contenido establecidos en el ANEXO N° 02.

9.2 Del proceso de revisión y aprobación de las directivas:

- 9.2.1** Las propuestas de directiva que cumplan con lo establecido en los numerales precedentes, deberán ser remitidos en medio físicos y en un archivo DOCX o archivo DOCM (archivo que se modifica virtualmente en Word) y correo electrónico institucional del especialista de la Unidad de Programación, presupuesto y seguimiento, para el proceso de revisión y socialización a nivel del director, jefes de unidades y especialistas de la entidad.
- 9.2.2** Si el caso amerite la UPPS solicitará a la Unidad Funcional que propone la Directiva, mejoras o reajustes, remitirá el proyecto de directiva a la unidad funcional proponente, otorgando un plazo de 05 días hábiles la subsanación; vencido el plazo y de no recibir la ratificación respectiva se devolverán los actuados, dando por culminado el proceso de revisión y aprobación; sin perjuicio de que la Unidad Funcional proponente, inicie nuevamente el proceso, siendo de estricta responsabilidad de la Unidad Funcional proponente la demora del mismo.
- Recibida la ratificación correspondiente, la UPPS emitirá un informe técnico con opinión favorable, a la unidad de asesoría Jurídica para su opinión adjuntando el sustento técnico que conforman el expediente de directiva.
- 9.2.3** La Unidad de Asesoría Jurídica de estar conforme con los actuados remitirá el informe legal favorable a la dirección ejecutiva con la propuesta de directiva, para su aprobación mediante acto resolutivo y posterior difusión.
- 9.2.4** La dirección ejecutiva tomará conocimiento de la propuesta técnica y legal, teniendo en cuenta los antecedentes señalados en los numerales precedentes y una vez revisada toda la documentación emitirá la Resolución Directoral ejecutiva de aprobación.
- 9.2.5** Aprobada la directiva mediante la Resolución Directoral Ejecutiva, se debe remitir un ejemplar al responsable del portal institucional del PROVRAEM para su publicación y remitir un ejemplar a la Unidad de Programación,





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

Presupuesto y Seguimiento para su consolidación y el seguimiento respectivo para su cumplimiento.

- 9.2.6 Las directivas deben ser visadas por la unidad funcional que lo formula, Unidad de Administración, Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Unidad de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva.

9.3 De la Vigencia y Actualización de las Directivas:

9.3.1 Las directivas tienen vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

9.3.2 La modificación de directivas realizará el mismo proceso que establecido para la elaboración de la directiva.

9.3.3 De la revisión periódica: las directivas deben revisarse al menos cada dos años o cuando ocurran cambios normativos o estructurales relevantes.

9.3.4 El Proceso de modificación o actualización: Sigue los mismos pasos que la formulación (identificación, elaboración, consultas y ajustes) deberán contar con el sustento técnico.

9.3.5 De la Derogación: Si una directiva ya no es necesaria, debe ser formalmente derogada mediante un acto administrativo.

Artículo N° 10: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, donde aprueban la Directiva N° 003-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE "Lineamientos para la formulación aprobación y actualización de directivas internas del PROVRAEM procedimientos y disposiciones referidos a la formulación, elaboración y aprobación de directivas del PROVRAEM", a partir de la aprobación de la presente directiva, mediante proyección de Resolución Ejecutiva.
- Las propuestas de directivas que, a la fecha de aprobación de la presente, se encuentren en proceso de formulación deberán adecuarse a lo señalado en la presente directiva y solicitar actualización de las mismas.
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad de Planeamiento, Programación y Seguimiento del PROVRAEM.

10 ANEXOS

Forma parte de la presente Directiva los anexos siguientes:

- Anexo N° 01: Modelo de informe técnico de la implementación de directivas.
- Anexo N° 02: Estructura y contenido de las directivas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

“Nombre del año”

ANEXO N° 01: MODELO DE INFORME TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DIRECTIVAS

Fecha : Lugar y fecha

INFORME TÉCNICO N° - 2025-MIDAGRI-PROVRAEM – SIGLAS DE LA UNIDAD FUNCIONAL/INICIALES DEL PROPONENTE

A La : Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento

De : Responsable de la Unidad Funcional que propone la directiva.

Asunto : Informe técnico de propuesta de directiva (denominación de la directiva concisa y clara)

Referencia : Documento referencial

Previo un cordial saludo, adjunto al presente remito a usted el informe técnico sustentatorio de la implementación de directiva: denominación de la directiva.

- I. **ANTECEDENTES:** Describir en forma ordena y detallada los antecedentes. Que sustentan la implementación de la propuesta.
- II. **BASE LEGAL:** Considerar las disposiciones legales y administrativas que sustentan la directiva que se formula, consignándolas en orden de jerarquía.
- III. **ANÁLISIS:** En base a los antecedentes se deberá efectuar el análisis conciso, técnica y lógica que sustenta la necesidad de la propuesta.
- IV. **CONCLUSIONES:** Teniendo en consideración los puntos I, II y III se deberá construir la(s) conclusión (es) que sustenten la evaluación de la estricta necesidad de implementar la propuesta directiva.
- V. **RECOMENDACIONES:** Considerar el punto IV el proponente responsable de la sustentación de la directiva, deberá recomendar su implementación.

Atentamente,

(Firma y sello del responsable de la Unidad Funcional que propone la directiva)





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

ANEXO N° 02: PROYECTO DE ESTRUCTURA DE LAS DIRECTIVAS

MEMBRETE: El logotipo del PROVRAEM, en la parte superior derecha de cada página.

NUMERACIÓN:

Ejemplo: DIRECTIVA N° 001-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE

TÍTULO: El título de la directiva debe guardar concordancia con su objetivo y expresar de manera concreta sobre el contenido de la Directiva.

ELABORADO POR: Denominación de la Unidad Funcional que propone la implementación de la Directiva.

I. **FINALIDAD:** ¿La directiva propuesta establece aspectos operativos y técnicos en materias específicas? ¿Es aplicable en diferentes áreas de una institución?

II. **OBJETIVO:** Donde se establece procedimientos y políticas para cumplir con la normatividad vigente. Responde a la pregunta ¿Cuál es el propósito de la directiva? Especificar el producto o resultado que se intenta lograr con la aplicación de la directiva.

III. **BASE LEGAL:** se debe considerar normas y leyes que regulan sus actividades. Estas normas pueden ser leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, entre otros, que regulen o guarden relación con el tema materia de la directiva, considerando el siguiente orden de jerarquía:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Tratados internacionales
- c. Leyes
- d. Actos administrativos.

IV. **ALCANCE:** Indicar las unidades funcionales del PROVRAEM obligadas a cumplir con la directiva. Determinar el ámbito funcional y/o estructural de aplicación de la directiva, precisando las unidades funcionales comprendidas.

V. **DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS:** Solo para directivas con temas netamente técnicos, establecer un glosario de los términos que se utilizan en la directiva, a efectos de esclarecer y uniformizar criterios técnicos para cada caso.

VI. **DISPOSICIONES GENERALES:** Son las ¹ que están ceñidas a los objetivos y fines planteado en la Directiva y de aplicación general. Estas disposiciones establecen normas en forma clara, concreta y en un lenguaje de fácil comprensión.

VII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:** Dirigidas a situaciones específicas, como pueden ser: disposiciones especiales de alguna etapa de un proceso, la participación relevante de algún funcionario o unidad funcional en especial, entre otros.

¹ Redactar con tipo de letra Arial, número 11.

² La numeración de páginas deberá ser (ejemplo) 1/10 hasta la página 10/10.

³ Los márgenes deberán ser: Superior 3 cm, Inferior 2 cm, Izquierdo 2.5, Derecho 2.5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Considerar aspectos que no fueron considerados en las disposiciones generales que merezcan ser establecidas aparte, en este punto se empleará también para dejar sin efecto directivas o disposiciones que se están modificando.
- IX. ANEXOS:** Si el caso amerite considerar anexos con formatos y/o modelos de documentos para su mejor entendimiento y operatividad.
- X. FLUJOGRAMA.** De ser necesario.

